

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1135/2003 (PD. 1929/2005).

Numero de Identificación General: 2906742C20030024155.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003. Negociado: AA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga.
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003.
Parte demandante: Francisco Baena del Pino.
Parte demandada: Pedro García del Río.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM. 296

En Málaga a nueve de noviembre de dos mil cuatro.
El limo. Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez titular del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga, ha visto los presentes autos de Verbal-Des. H. F. Pago (N) 1135/2003, seguidos a instancia de Francisco Baena del Pino, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. doña Zafra Solis, Margarita, asistido del Letrado don Salvador Morales Martos contra don Pedro García del Río, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Zafra Solis, Margarita en nombre y representación de Francisco Baena del Pino, procede condenar al demandado don Pedro García del Río a abonar a la actora la suma de 2.400,00 euros, mas los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/ Firmada y Rubricada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.7.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado.

En Malaga, veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2002 (PD. 1930/2005).

NIG: 4109100C20020040339.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1257/2002. Negociado: 5.º.
Sobre:
De: Don Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Procuradora: Sra. María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa Sillero Fernández94.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y Lagos del Serrano S.A.

Procurador: Sr. Julio Paneque Guerrero17.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1257/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y Lagos del Serrano S.A. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y folio, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 6

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil cinco.

Parte demandante: Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Abogado:

Procurador: María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa Sillero Fernández94.

Parte demandada CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Guerrero.

Objeto del Juicio:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Sillero Fernández, en nombre y representación de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A., absuelvo a la entidad Lagos del Serrano, S.A. de todos los pedimentos que se le formulan, y condeno a la comunidad de propietarios Urbanización Lagos del Serrano La Madroña 1.ª Fase a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 9.3.98, concertada sobre la parcela señalada con el número C-9 en la Urbanización Lagos del Serrano, de Guillena (Sevilla) unido como documento número 1 de la demanda, absolviendo a dicha demandada igualmente del resto de pedimentos que se le formulan, todo ello con expresa condena en las costas procesales devengadas por la entidad rebelde Lagos del Serrano, S.A. a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día

de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado Lagos del Serrano, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de enero de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 977/2004 (PD. 1931/2005).*

NIG: 2906742C20040018737.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 977/2004. Negociado: A.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Ana Berlanga Campos.

Procurador/a: Señor Gross Leiva, Alfredo.

Letrado/a: Señora Francisca González Florido.

Contra: Don Pablo Castaño Pérez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 977/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Ana Berlanga Campos, contra Pablo Castaño Pérez, sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 977/2004A, a instancias de doña Ana Berlanga Campos, representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y con la asistencia letrada de doña Francisca González Florido, frente a don Pablo Castaño Pérez.

F A L L O

Se estima la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por doña Ana Berlanga Campos frente a don Pablo Castaño López, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 23 de junio de 2003 y el desahucio del demandado de los locales 14 y 15 de la calle Barca, Edificio Diana, condenado al demandado a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa el día 24 de junio de 2005 a las 9,30 horas, si no lo hiciera voluntariamente.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Pablo Castaño Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución
núm. 66/99 (PD. 1926/2005).*

NIG: 4109142C1998L000121

Procedimiento: Juicio de Cognición 157/1998. Negociado: 4L. Sobre: Ejecutoria 66/99-4L.

De: Don Rafael Sánchez Fernández.

Procurador: Señor José Luis Arredondo Prieto66.

Contra: Doña Inmaculada Muñoz Romero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

E D I C T O

Doña M.ª Angeles Peche Rubio Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 66/99 Procedente del Juicio de Cognición 157/1998 a instancia de don Rafael Sánchez Fernández contra doña Inmaculada Muñoz Romero sobre Juicio de Cognición se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

- 1 Ud. Máquina de café, marca GAGGIA-GX de dos brazos
- 34 Uds. Sillas de plástico.
- 10 Uds Mesas de plástico.
- 4 Uds taburetes-mesas.
- 1 Ud. Vitrina de cristal de dos hojas.
- 1 Ud. Tostador-Grill.
- 1 Ud. Freidora.
- 1 Ud. Plancha.
- 1 Ud. Molinillo de Café.
- 1 Ud. Congelador.

Valorado en total en 732,03 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 14 de junio de 2005 a las 10 horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.
- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- Presentar resguardo donde que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 4119000017006699 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.